

Esta Resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 30 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escarti Valls.—23-D.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita: 55SE45-24.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 120, solicitando autorización para el establecimiento de una subestación de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una subestación de transformación de energía eléctrica denominada «Juan de la Cierva», sita en Getafe (Madrid), calle de Aragón, con vuelta a la de Las Vascogandas, que estará compuesta por un doble sistema de barras a 45 KV., preparado para dos posiciones de llegada de línea para los circuitos I y II de la línea Leganés-Getafe; dos posiciones se utilizarán para el conexionado de los primarios de dos transformadores a 45/15 KV., de 12 MVA, cada uno, de los cuales solamente se instalará de momento uno de ellos, y dos posiciones se utilizarán para el conexionado de dos transformadores de 5 KVA, cada uno, a 45.000/127 voltios, para servicios auxiliares de la subestación.

A 15 KV, se dispondrá de un doble embarrado con trece posiciones, doce para salida de alimentadores de la zona y una para condensadores.

Comptará la instalación el correspondiente equipo, a cada una de las tensiones citadas, de protección, mando, medida y maniobra, así como el de servicios propios y auxiliares de la subestación.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 15 de enero de 1971.—El Delegado provincial, Luis Coloma Dávalos.—674-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público haberse acordado fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de parte de una finca, sita en el término municipal de Caso, afectada por el expediente de expropiación forzosa promovido a beneficio de «Fluoruros del Nalón, S. A.».**

Con esta fecha, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Dclarada por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 19 de noviembre de 1970, la urgencia de la ocupación de parte de una finca, sita en el término municipal de Caso, afectada por el expediente de expropiación forzosa promovida a beneficio de «Fluoruros del Nalón, S. A.», necesaria para el emplazamiento de la explotación de la concesión minera de espato-flúor denominada «Corbúa», número 29.361.

He acordado que el levantamiento del acta previa a la ocupación tendrá lugar a las doce horas del día 25 de febrero de 1971 para la finca denominada «Corbúa», propiedad de don Juan Manuel Calvo Calvo, que podrá hacerse acompañar por Perito y Notario, a su costa.

El interesado podrá formular ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estime necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las precedentes rectificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de enero de 1971.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—165-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 21 de enero de 1971 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Nicolás de Zubigaray y Elosegui (Arcas Zubigaray)», en el sentido de que la denominación social de la firma sea «Zubigaray Ingenieros, S. A.».**

Ilmo. Sr.: La firma «Nicolás de Zubigaray y Elosegui (Arcas Zubigaray)», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto 2986/1968 para la importación de diversas materias primas por exportaciones previamente realizadas de cajas de caudales, solicita sea cambiada la denominación social de la firma por la de «Zubigaray Ingenieros, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primer.—Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Nicolás de Zubigaray y Elosegui (Arcas Zubigaray)», con domicilio en Bilbao, por Decreto 2986/1968, en el sentido de que la denominación social de la firma sea «Zubigaray Ingenieros, S. A.».

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 19 de diciembre de 1970 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto 2986/1968, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre de 1968), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de febrero de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,510	69,720
1 dólar canadiense .....	no disponible	
1 franco francés .....	12.596	12.633
1 libra esterlina .....	167.845	168.350
1 franco suizo .....	16.178	16.227
100 francos belgas (*) .....	140.063	140.484
1 marco alemán .....	19.144	19.201
100 liras italianas .....	11.136	11.169
1 florin holandés .....	19.332	19.390
1 corona sueca .....	13.424	13.464
1 corona danesa .....	9.233	9.310
1 corona noruega .....	9.731	9.760
1 marco finlandés .....	16.876	16.728
100 chelines austriacos .....	268.404	269.211
100 escudos portugueses .....	244.316	245.051

(\*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.